

*Reafirmando* la responsabilidad de la Potencia administradora de promover el desarrollo económico y social del Territorio y observando las medidas que está adoptando el Gobierno de Nueva Zelandia a ese respecto,

*Observando* la decisión del Fono General de incluir a Tokelau en un acuerdo de pesquerías entre los países de la región y destacando la importancia de proteger el derecho del pueblo de Tokelau al pleno disfrute de sus recursos marinos,

*Observando también* la enérgica oposición expresada por el pueblo de Tokelau a los ensayos nucleares que se llevan a cabo en la zona del Pacífico y su preocupación por el hecho de que esos ensayos constituyen una grave amenaza para los recursos naturales del Territorio y para su desarrollo social y económico,

*Observando con reconocimiento* la asistencia prestada a Tokelau por la Potencia administradora, otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para la rehabilitación y reconstrucción de las islas después de los desastres naturales ocurridos en 1987,

*Recordando* el envío en 1976, 1981 y 1986 de misiones visitadoras de las Naciones Unidas al Territorio,

*Consciente* de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios pequeños, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otra misión visitadora a Tokelau en el momento oportuno,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Tokelau<sup>28</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Tokelau a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reitera la opinión* de que factores tales como la superficie territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno la aplicación de la Declaración, cuyas disposiciones se aplican plenamente a Tokelau;

4. *Insta* al Gobierno de Nueva Zelandia, la Potencia administradora, a que continúe respetando plenamente los deseos del pueblo de Tokelau al ocuparse del desarrollo político y económico del Territorio, de manera de preservar su patrimonio social y cultural y sus tradiciones;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en consulta con el Fono (Consejo) General de Tokelau, continúe aumentando su asistencia para el desarrollo de Tokelau;

6. *Insta* a la Potencia administradora, a otros Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando a Tokelau la máxima asistencia posible para la rehabilitación y reconstrucción de las islas, a fin de reparar las pérdidas sufridas en los desastres naturales ocurridos en 1987;

7. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras instituciones regionales e internacionales a que presenten o sigan prestando toda la asistencia posible a Tokelau, en consulta con la Potencia administradora y el pueblo de Tokelau;

8. *Pide* al Comité Especial que prosiga con el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluida la posibilidad de enviar otra misión visitadora a To-

kelau, en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

59a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1988

#### 43/36. Cuestión de Anguila

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Anguila,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>32</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Anguila, incluida en particular la resolución 42/80, de 4 de diciembre de 1987, de la Asamblea General,

*Consciente* de la necesidad de garantizar la aplicación cabal y rápida de la Declaración con respecto al Territorio,

*Habiendo escuchado* la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en su calidad de Potencia administradora<sup>33</sup>,

*Observando* la política declarada del Gobierno del Reino Unido, la Potencia administradora, de que sigue dispuesto a responder de manera positiva al deseo expreso del pueblo del Territorio respecto de la cuestión de la independencia<sup>34</sup>,

*Observando* que en fecha próxima la Asamblea del Territorio y el Gobierno del Reino Unido examinarán las recomendaciones del Comité de Revisión de la Constitución, y observando la prioridad asignada por el Gobierno del Territorio a la revisión de las leyes de Anguila,

*Teniendo presentes* las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territorio, así como la necesidad de diversificar y fortalecer más su economía, como cuestión prioritaria, a fin de promover su estabilidad económica,

*Reafirmando* la responsabilidad de la Potencia administradora de promover el desarrollo económico y social del Territorio y observando el constante crecimiento de su economía, en gran medida como resultado de la expansión de las industrias del turismo y de la construcción,

*Expresando su preocupación* por la continuación de las actividades ilegales de barcos de pesca extranjeros en las aguas territoriales de Anguila y acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio a fin de proteger y conservar sus recursos marinos,

*Destacando* la importancia de contar con una administración pública eficiente y eficaz y observando las medidas que está adoptando el Gobierno del Territorio con el fin de aliviar el problema del desempleo y crear más oportunidades de empleo,

<sup>32</sup> *Ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/43/23), caps. III, IV y IX.

<sup>33</sup> *Ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Cuarta Comisión, 13a. sesión y corrección.

<sup>34</sup> A/AC.109/944 y Corr. I, párr. 17.

*Observando con preocupación* la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y otras actividades conexas,

*Observando* la contribución al desarrollo del Territorio aportada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Observando también* que en 1987 Anguila ingresó como miembro en el Banco Central del Caribe Oriental y de que continuó participando e interesándose en las actividades pertinentes de otras organizaciones regionales,

*Recordando* el envío en 1984 de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

*Consciente* de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación imperante en los territorios pequeños y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otra misión visitadora a Anguila en el momento oportuno,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Anguila<sup>28</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Anguila a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reitera la opinión* de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el pronto ejercicio por el pueblo del Territorio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración, que se aplica plenamente a Anguila;

4. *Reitera* que es responsabilidad del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Potencia administradora, crear en Anguila las condiciones que le permitan a su pueblo ejercer libremente y sin injerencias, con plena información sobre las opciones existentes, su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Reafirma* que, en definitiva, corresponde al propio pueblo de Anguila decidir libremente su futuro estatuto político de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración y, a ese respecto, reafirma la importancia de que se promueva en la población del Territorio una mayor comprensión de las posibilidades que tiene ante sí en el ejercicio de su derecho a la libre determinación y a la independencia;

6. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno de Anguila, siga adoptando medidas para fortalecer y diversificar la economía del Territorio;

7. *Insta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, siga prestando la asistencia necesaria para aumentar el empleo de la población local en la administración pública y en otros sectores de la economía;

8. *Insta también* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, adopte medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho del pueblo de Anguila a poseer sus recursos naturales, incluidos sus recursos marinos, disponer de dichos recursos y establecer y mantener el control de su aprovechamiento futuro;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, continúe adoptando todas las medidas necesarias para combatir los problemas relacionados con el tráfico de drogas;

10. *Reitera su solicitud* a la Potencia administradora de que continúe recabando la asistencia de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de otros órganos regionales e internacionales, para desarrollar y fortalecer la economía de Anguila;

11. *Reitera también su solicitud* a la Potencia administradora de que siga desplegando todos los esfuerzos necesarios para facilitar y alentar la participación del Territorio en organizaciones regionales e internacionales;

12. *Pide* al Comité Especial que prosiga con el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluida la posibilidad de enviar otra misión visitadora a Anguila, en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

59a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1988

#### 43/37. Cuestión de las Islas Caimán

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de las Islas Caimán,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>32</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Caimán, en especial la resolución 42/85, de 4 de diciembre de 1987, de la Asamblea General,

*Consciente* de la necesidad de asegurar la aplicación cabal y rápida de la Declaración con respecto al Territorio,

*Habiendo escuchado* la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Potencia administradora<sup>33</sup>,

*Observando* la política declarada del Gobierno del Reino Unido, la Potencia administradora, de que sigue dispuesto a responder de manera positiva al deseo expreso del pueblo del Territorio respecto de la cuestión de la independencia<sup>34</sup>,

*Teniendo presentes* las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territorio, así como la necesidad de diversificar y fortalecer más su economía, como cuestión prioritaria, a fin de promover su estabilidad económica,

*Observando* las medidas que está adoptando el Gobierno del Territorio para promover la producción agrícola con miras a reducir la dependencia del Territorio de los suministros importados,

*Manifestando su preocupación* por el hecho de que los bienes y la explotación de las tierras sigan estando principalmente en manos de inversionistas extranjeros,

*Observando* que los extranjeros representan una proporción considerable de la fuerza de trabajo del Territorio,